

LA SOLUCIÓN DEL FORO INTERNO

A esta solución a veces se le ha llamado “La Solución de Buena Fe.” Esta terminología se empezó a usar cuando se publicaba un documento por una autoridad eclesial competente afirmando que la pareja estaba actuando de buena fe tratándose de los sacramentos aún cuando la pareja se encontraba en un matrimonio “irregular” porque había habido un matrimonio previo que la Iglesia no había declarado nulo. La Santa Sede en Roma ya no permite esta práctica.

La presente solución del foro interno es un enfoque pastoral que se usa cuando, por cualquier razón, una pareja no ha recibido la anulación. Las causas pueden variar, desde la decisión negativa de un tribunal hasta la imposibilidad moral de una persona que solicite una anulación. La “solución” es que la pareja misma, frecuentemente auxiliada por los consejos de un ministro pastoral, llegue a la conclusión que no hay obstáculo moral que le prohíba recibir los sacramentos. A diferencia de la “Solución de Buena Fe,” no hay documentación ni se da permiso. Existe solamente la determinación de la pareja de acuerdo con una decisión reflexionada.

La Santa Sede ha determinado que la única solución del foro interno que es permitida es la solución “hermano-hermana”, o sea que una pareja viva como marido y mujer pero que no tenga relaciones sexuales.

El 24 de junio del año 2000, el Concejo para la Interpretación de Textos Legislativos el cual tiene autoridad para promulgar interpretaciones oficiales de obligatoriedad jurídica de las normas legales de la Iglesia determinó que el canon 915 es aplicable a los católicos que se han divorciado y vuelto a casar sin obtener un juicio de nulidad u otra determinación de la invalidez de su matrimonio anterior. Estas personas no pueden recibir la Comunión de manos de un sacerdote. La razón que ofrece el Concejo es que estas personas persisten objetivamente en estar en situación de pecado grave patente. Por lo tanto, los ministros de la Iglesia deben rehusarles la Comunión. Sin embargo, el documento indica que esta negación se debe hacer de manera pastoral.

Aunque las autoridades romanas han determinado que los ministros solamente pueden usar la solución aprobada del foro interno de “matrimonio hermano-hermana” y que han de negarles los sacramentos a las personas divorciadas y vueltas a casar que no hayan hecho declarar inválido su matrimonio anterior, las personas involucradas conservan el derecho de determinar por sí mismas si se encuentran subjetivamente en estado de pecado grave, ya que esto es un asunto de conciencia. Es una determinación subjetiva, desde luego, basada en una conciencia bien formada. De acuerdo con la ley un ministro debe rehusarle la Comunión a cualquier persona que se ha divorciado y vuelto a casar sin el beneficio de una anulación u otra determinación de la invalidez del matrimonio previo. En la mayor parte de los casos, el sacerdote o ministro de la Comunión no conocerá el estado civil de una persona que se acerque a comulgar. Por lo tanto, la situación es similar a lo que era antes del 24 de junio del año 2000. La persona divorciada y vuelta a casar determina, basada en su propia consciencia, si él o ella es digna de recibir la Comunión.

Traducción de Caridad Inda